Estudio previo número SMFDS-CDUM-02-2026

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, literal a del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

El día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que generó afectaciones en el territorio del departamento de Risaralda, circunstancia extraordinaria que dio lugar a la adopción de medidas excepcionales por parte de la Administración Departamental, orientadas a proteger la vida, integridad, seguridad y condiciones mínimas de subsistencia de las personas, familias y comunidades afectadas.

Como consecuencia de dicho evento, mediante Decreto Departamental "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026", se declaró la situación de calamidad pública, reconociendo la necesidad de adoptar medidas inmediatas de respuesta, rehabilitación y recuperación frente a las consecuencias generadas por el fenómeno sísmico.

La declaratoria encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entendiendo la gestión del riesgo como una política de desarrollo indispensable para garantizar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones expuestas o afectadas por situaciones de riesgo o desastre.

De manera complementaria, y ante la necesidad de adoptar medidas contractuales inmediatas que permitan atender las consecuencias del evento sin someter la respuesta institucional a los tiempos propios de los procedimientos ordinarios de selección, el Departamento expidió el Decreto "POR EL CUAL SE DECRETA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026", con fundamento, entre otras disposiciones, en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de urgencia manifiesta reconoce que las circunstancias derivadas de la calamidad demandan actuaciones inmediatas y que los procedimientos ordinarios de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

selección pueden resultar incompatibles con la oportunidad requerida para proteger a la población, atender las necesidades humanitarias generadas por el evento, impedir la agravación de sus consecuencias y adelantar las acciones iniciales de recuperación.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación, con capacidad para celebrar contratos.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica con experiencia en lo relacionado con el objeto de la presente contratación, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación

1.4 Tipo de remuneración

El valor asignado para el presente contrato es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA incluido**, los cuales se ejecutarán según los precios acordados, en consideración a la propuesta recibida y previa verificación que los precios del mercado, según el histórico de contratación de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, literal a del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.1. Descripción de la necesidad.

La Gobernación de Risaralda, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de las políticas públicas orientadas a la protección integral de las personas adultas mayores, tiene el deber de adoptar medidas dirigidas a garantizar la atención de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

esta población, especialmente de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pobreza, dependencia, abandono o afectación como consecuencia de situaciones de calamidad pública, desastres naturales o emergencias.

En este marco, el Departamento desarrolla acciones encaminadas a garantizar la atención integral de las personas adultas mayores, mediante la articulación con los municipios y la ejecución de programas y proyectos orientados a mejorar sus condiciones de vida, bienestar, seguridad alimentaria y nutricional y garantizar el goce efectivo de sus derechos.

Para el cumplimiento de estos propósitos, el Departamento cuenta, entre otras fuentes, con los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya destinación se encuentra regulada por la Ley 1276 de 2009, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 2581 de 2026.

La Ley 2581 de 2026 fortaleció el régimen de protección integral de las personas adultas mayores y estableció que los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor están orientados a la financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas del Adulto Mayor, Centros Día y programas de atención domiciliaria y comunitaria, priorizando a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema o afectada por desastres naturales y emergencias sanitarias.

De manera específica, el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 2581 de 2026, establece que los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor pueden contribuir, entre otras finalidades, a la alimentación y al desarrollo de programas dirigidos a la atención integral de las personas adultas mayores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, así como de aquellas damnificadas por situaciones de desastre causadas por fenómenos naturales. La misma disposición contempla una medida especial para los casos de calamidad pública y desastres naturales, permitiendo priorizar la atención de los adultos mayores afectados, tanto dentro como fuera de los Centros Vida, Centros de Bienestar o Granjas para el Adulto Mayor.

De igual manera, el régimen de los Centros Vida reconoce la alimentación como uno de los componentes esenciales de la atención integral de las personas adultas mayores, en condiciones que permitan garantizar la ingesta necesaria de nutrientes y energía, de acuerdo con los requerimientos particulares de esta población.

En consecuencia, la alimentación y la complementación nutricional constituyen componentes esenciales de la atención integral de las personas adultas mayores y

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

adquieren especial relevancia frente a situaciones de emergencia que puedan afectar sus condiciones ordinarias de acceso, disponibilidad y consumo adecuado de alimentos.

Ahora bien, la ocurrencia del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, que dio lugar a la declaratoria de calamidad y urgencia manifiesta en el Departamento de Risaralda, generó afectaciones sobre las condiciones ordinarias de vida de la población y produjo alteraciones en la prestación y acceso a diferentes servicios esenciales.

Las consecuencias derivadas del evento pueden comprender afectaciones en viviendas y edificaciones, restricciones de movilidad, evacuaciones preventivas, reubicaciones temporales, pérdida o deterioro de bienes, interrupción de actividades económicas y alteración de las redes familiares, comunitarias e institucionales de apoyo, circunstancias que pueden incidir directamente en la capacidad de las personas para acceder regularmente a una alimentación suficiente, adecuada y nutricionalmente equilibrada.

Esta situación adquiere especial relevancia respecto de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, debido a que las condiciones propias del envejecimiento pueden incrementar su dependencia de las redes familiares, comunitarias e institucionales de apoyo y hacerlos particularmente susceptibles a los efectos derivados de la interrupción o disminución del acceso regular a alimentos.

La situación de emergencia puede, además, profundizar condiciones preexistentes de vulnerabilidad económica y social, dificultando la adquisición, preparación y consumo de alimentos por parte de los adultos mayores, especialmente aquellos que viven solos, carecen de redes familiares suficientes de apoyo, presentan limitaciones funcionales, se encuentran en situación de pobreza o requieren asistencia para desarrollar actividades básicas de la vida diaria.

En este contexto, la respuesta institucional frente a la emergencia no puede limitarse exclusivamente a la atención de los daños físicos ocasionados por el evento sísmico o a la recuperación de la infraestructura afectada. Debe comprender igualmente medidas orientadas a garantizar condiciones básicas de subsistencia, protección y dignidad para las personas adultas mayores, dentro de las cuales adquiere especial importancia el acceso oportuno a alimentos y complementos nutricionales adecuados.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE ALIMENTO PREPARADO CALIENTE Y RACIÓN MIXTA DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número SMFDS-CDUM-02-2026

RISARALDA, como medida de atención integral orientada a contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de esta población durante la situación de emergencia.

La modalidad de alimento preparado caliente permitirá suministrar a los adultos mayores una preparación alimentaria lista para consumo, elaborada bajo condiciones de calidad e inocuidad y de acuerdo con las características nutricionales y requerimientos propios de esta población.

Por su parte, la modalidad de ración mixta de complementación nutricional permitirá suministrar alimentos o complementos previamente definidos en las especificaciones técnicas, destinados a apoyar la alimentación de los beneficiarios y contribuir a garantizar la disponibilidad de productos adecuados para su consumo durante la emergencia.

Ambas modalidades deberán desarrollarse de acuerdo con las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias y de calidad establecidas por la Entidad, garantizando que los alimentos suministrados sean aptos para el consumo humano, cumplan las condiciones de inocuidad y conservación exigibles y respondan a las necesidades nutricionales de la población adulta mayor beneficiaria.

La prestación del servicio deberá considerar las características particulares de los adultos mayores y, cuando corresponda, las condiciones relacionadas con sus requerimientos nutricionales, procurando que las raciones suministradas respondan a criterios técnicos previamente establecidos y contribuyan efectivamente a mejorar o mantener sus condiciones de seguridad alimentaria y nutricional.

La determinación del número de beneficiarios, cantidades, frecuencia de atención, municipios, puntos de distribución y demás condiciones de prestación del servicio deberá sustentarse en la información disponible y en las necesidades efectivamente identificadas por el Departamento, tomando como referencia los censos y caracterizaciones de población afectada, Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades —EDAN—, reportes de las autoridades municipales, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, organismos de socorro, dependencias departamentales competentes y demás fuentes de información que permitan establecer la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad que requiere atención.

La focalización de los beneficiarios deberá permitir establecer una relación directa, objetiva y verificable entre la situación de vulnerabilidad identificada, la afectación derivada de la emergencia y la prestación del servicio de complementación nutricional, garantizando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a la población objeto de la presente contratación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

En este sentido, la contratación deberá priorizar a los adultos mayores que, como consecuencia de la emergencia o de sus condiciones particulares de vulnerabilidad, presenten mayores dificultades para garantizar por sus propios medios una alimentación suficiente y adecuada, de conformidad con los criterios de focalización que determine la Entidad.

La prestación del servicio deberá desarrollarse bajo condiciones que garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos, así como su adecuada preparación, manipulación, conservación, transporte, distribución y entrega. Para ello, el contratista deberá cumplir las disposiciones sanitarias aplicables y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para cada modalidad de complementación nutricional.

Tratándose de alimento preparado caliente, deberá garantizarse que las preparaciones sean elaboradas, transportadas y entregadas bajo condiciones adecuadas de temperatura, higiene, conservación y manipulación, procurando que el alimento sea suministrado dentro del período establecido para su consumo.

En cuanto a la ración mixta de complementación nutricional, los productos que la integren deberán cumplir las especificaciones de calidad, cantidad, presentación, composición, vida útil, almacenamiento y demás características establecidas en la ficha técnica correspondiente.

La oportunidad en la prestación del servicio constituye un elemento esencial de la necesidad que se pretende satisfacer, teniendo en cuenta que la alimentación constituye una necesidad básica y que, en situaciones de emergencia, las dificultades de acceso a alimentos pueden presentarse de manera inmediata y prolongarse mientras persistan las condiciones extraordinarias que afectan a la población.

En consecuencia, una respuesta tardía podría contribuir al agravamiento de las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores, particularmente de quienes carecen de redes familiares o económicas suficientes para garantizar por sus propios medios una alimentación adecuada.

Por lo anterior, se requiere contar con un mecanismo contractual que permita iniciar y desarrollar la prestación del servicio de complementación nutricional en el menor tiempo técnicamente posible, garantizando simultáneamente las condiciones de calidad, inocuidad, suficiencia, oportunidad, cobertura y razonabilidad económica requeridas para la atención de la población beneficiaria.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número SMFDS-CDUM-02-2026

La prestación del servicio deberá articularse con las acciones adelantadas por la Gobernación de Risaralda y las administraciones municipales en el marco de la respuesta y recuperación frente a la emergencia, procurando evitar duplicidades en la atención y garantizar que los beneficiarios efectivamente identificados reciban las raciones alimentarias en los lugares, fechas y condiciones previamente establecidos.

De igual manera, la ejecución contractual deberá contar con mecanismos de seguimiento, control y trazabilidad que permitan verificar la efectiva prestación del servicio y la adecuada destinación de los recursos públicos. Para tal efecto, deberán implementarse, entre otros, registros de beneficiarios, planillas de entrega, actas o constancias de suministro, reportes de cantidades entregadas por municipio o punto de atención, registros de producción y distribución cuando correspondan, soportes de recepción y demás documentos que permitan acreditar la prestación efectiva del servicio.

Estos mecanismos deberán permitir establecer de manera clara la correspondencia entre los recursos ejecutados, el número de beneficiarios atendidos, las raciones efectivamente suministradas y las condiciones de prestación del servicio, facilitando las labores de supervisión, seguimiento, control fiscal y rendición de cuentas.

La contratación deberá ejecutarse igualmente bajo criterios de eficiencia, economía, focalización, equidad, calidad y sostenibilidad fiscal, garantizando que los recursos destinados a la atención de los adultos mayores sean utilizados exclusivamente para las finalidades autorizadas y que las cantidades efectivamente contratadas guarden proporción con las necesidades identificadas.

En consecuencia, la prestación del servicio de complementación nutricional mediante las modalidades de alimento preparado caliente y ración mixta de complementación nutricional responde a una necesidad concreta, actual y verificable de atención de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad del Departamento de Risaralda, cuya situación puede verse agravada como consecuencia de las condiciones generadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

La contratación constituye, por tanto, una medida de atención diferencial y de respuesta institucional orientada a contribuir a la garantía de la seguridad alimentaria y nutricional de los adultos mayores, mediante el suministro oportuno de alimentos y complementos nutricionales adecuados, en concordancia con la destinación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y con las medidas especiales previstas por el ordenamiento jurídico para la atención de esta población en situaciones de calamidad pública y desastre natural.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número SMFDS-CDUM-02-2026

2.1 Conveniencia y oportunidad

La contratación propuesta encuentra sustento inicialmente en la Constitución Política, particularmente en los fines esenciales del Estado relacionados con servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, así como en los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa.

En desarrollo de dichos mandatos, la Ley 1523 de 2012 establece el marco jurídico de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y reconoce la gestión del riesgo como un proceso social orientado al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, una vez declarada una situación de desastre o calamidad pública puede aplicarse un régimen normativo especial atendiendo los antecedentes, naturaleza, magnitud y efectos del evento. Dicho régimen comprende, entre otras materias, la contratación estatal y las medidas requeridas para garantizar la respuesta, rehabilitación, reconstrucción y retorno a condiciones de normalidad.

En particular, el artículo 66 contempla medidas especiales de contratación respecto de los contratos directamente relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública.

De manera concurrente, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece la figura de la urgencia manifiesta para aquellos eventos en los cuales la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, así como cuando se presentan situaciones relacionadas con estados de excepción o cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

Para el caso concreto, mediante acto administrativo autónomo el Departamento de Risaralda declaró la urgencia manifiesta con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, determinando que la utilización de los procedimientos ordinarios de selección resulta incompatible con la inmediatez requerida para atender las necesidades derivadas del evento sísmico.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número SMFDS-CDUM-02-2026

La situación descrita configura materialmente la causal excepcional prevista por el ordenamiento jurídico, en tanto concurren: i) un evento extraordinario debidamente identificado; ii) una declaratoria formal de calamidad pública; iii) una declaratoria autónoma y motivada de urgencia manifiesta; iv) necesidades actuales y concretas derivadas de dicho evento; v) la necesidad de adoptar medidas inmediatas; y vi) la imposibilidad práctica de sujetar la respuesta a los tiempos propios de los procedimientos ordinarios de selección sin comprometer su oportunidad y eficacia.

La prestación del servicio de complementación nutricional, mediante las modalidades de alimento preparado caliente y ración mixta de complementación nutricional, se encuentra materialmente comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaratoria de calamidad y urgencia manifiesta, en la medida en que está dirigida exclusivamente a atender las necesidades alimentarias y nutricionales de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Departamento de Risaralda, cuya situación puede verse agravada como consecuencia de los efectos derivados del evento sísmico del 10 de agosto de 2026. En este sentido, el suministro oportuno de alimentos y complementos nutricionales constituye una medida de atención inmediata orientada a garantizar condiciones básicas de subsistencia, seguridad alimentaria, protección y dignidad de esta población durante las fases de respuesta, estabilización y recuperación inicial de la emergencia.

Debe resaltarse que la urgencia manifiesta no constituye una autorización general, ilimitada o indiscriminada para contratar directamente. La legalidad de cada contratación depende de que exista un vínculo directo y demostrable entre el objeto contractual y las circunstancias que dieron origen a la declaratoria.

En el presente caso, dicho vínculo se encuentra acreditado porque los bienes a adquirir tienen como destinatarios exclusivos a las personas, familias y comunidades afectadas por el sismo y buscan satisfacer necesidades básicas surgidas o agravadas como consecuencia del evento, particularmente aquellas relacionadas con abrigo, descanso, habitabilidad temporal, preparación y consumo de alimentos.

Por consiguiente, existe correspondencia entre la causa excepcional, la necesidad identificada, el objeto contractual, los beneficiarios y la finalidad pública perseguida, elementos que justifican jurídicamente la utilización de los mecanismos excepcionales habilitados por las declaratorias adoptadas.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando la causal de contratación directa corresponde a urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hace las veces del acto administrativo de justificación y la entidad estatal no se encuentra obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

No obstante dicha excepción procedimental, atendiendo la cuantía de la contratación, la naturaleza de los recursos comprometidos y los deberes de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y control que continúan siendo aplicables, resulta jurídicamente conveniente documentar en el expediente las razones técnicas, operativas, financieras y jurídicas que soportan la adquisición, así como la determinación de cantidades, características técnicas, precios y condiciones de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que existe necesidad, conexidad, proporcionalidad, finalidad pública e inmediatez suficientes para justificar la adquisición, siempre que durante su ejecución se mantenga la relación directa entre los bienes contratados y las necesidades concretas derivadas de la calamidad pública que dio origen a la medida excepcional.

2.2 Objeto a contratar.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE ALIMENTO PREPARADO CALIENTE Y RACIÓN MIXTA DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA MEDIANTE DECRETO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los el valor del contrato en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.5 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.1.6. Acoger y facilitar la implementación de las medidas de prevención y garantías de protección a las víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y el presente protocolo.

2.4.2.2 Obligaciones Especificas

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1. Prestar el servicio de complementación nutricional mediante las modalidades de alimento preparado caliente y ración mixta de complementación nutricional, dirigido exclusivamente a adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Departamento de Risaralda, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor, las especificaciones técnicas, cantidades, componentes, gramajes, condiciones nutricionales y demás características establecidas en la ficha técnica, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el contrato.

2. Prestar el servicio en los municipios, lugares, puntos de atención o entrega que determine el DEPARTAMENTO DE RISARALDA a través del supervisor, de acuerdo con las necesidades identificadas para la atención de la población adulta mayor beneficiaria y en articulación con las medidas adoptadas para atender las consecuencias derivadas de la calamidad pública y la urgencia manifiesta.

3. Garantizar que la totalidad de los alimentos, materias primas, productos e insumos utilizados para la prestación del servicio sean de primera calidad, aptos para el consumo humano y se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias, de conservación, almacenamiento, presentación y vida útil, dando cumplimiento a la normativa sanitaria vigente aplicable.

4. Garantizar que las raciones suministradas en las modalidades de alimento preparado caliente y ración mixta de complementación nutricional cumplan integralmente con la composición, cantidades, gramajes, características nutricionales, presentación y demás condiciones establecidas en la ficha técnica y en los documentos contractuales.

5. Elaborar, preparar, manipular, almacenar, transportar, distribuir y entregar los alimentos observando estrictamente las Buenas Prácticas de Manufactura —BPM—, las condiciones higiénico-sanitarias y demás disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la preparación y suministro de alimentos para consumo humano.

6. Garantizar durante todas las etapas de ejecución del servicio la calidad e inocuidad de los alimentos, adoptando las medidas necesarias para prevenir su contaminación, alteración, deterioro o cualquier circunstancia que pueda representar un riesgo para la salud de los adultos mayores beneficiarios.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

7. Garantizar, para la modalidad de alimento preparado caliente, que las preparaciones sean elaboradas, conservadas, transportadas y entregadas bajo condiciones adecuadas de higiene, temperatura, protección y conservación, asegurando que sean aptas para su consumo al momento de la entrega a los beneficiarios.

8. Garantizar, para la modalidad de ración mixta de complementación nutricional, que los alimentos y productos que la conforman cumplan con las especificaciones establecidas respecto de calidad, cantidad, gramaje, presentación, composición, empaque, etiquetado, fecha de vencimiento, vida útil, almacenamiento y demás características definidas por la Entidad.

9. Garantizar que los productos empacados utilizados o entregados durante la ejecución contractual cuenten con registro, permiso o notificación sanitaria, cuando resulte exigible de acuerdo con su naturaleza, y que su rotulado, etiquetado, lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento cumplan con las disposiciones sanitarias vigentes aplicables.

10. Abstenerse de utilizar o suministrar alimentos, materias primas o productos que se encuentren vencidos, alterados, contaminados, deteriorados, con empaques averiados, sin identificación, con fecha de vencimiento insuficiente para las condiciones previstas de consumo o que, por cualquier circunstancia, puedan representar riesgo para la salud de los beneficiarios.

11. Contar durante la ejecución contractual con el personal suficiente, capacitado e idóneo para desarrollar las actividades de preparación, manipulación, empaque, transporte, distribución y entrega de los alimentos, garantizando el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigibles al personal manipulador de alimentos.

12. Garantizar que el personal destinado a la manipulación y preparación de alimentos cumpla con las condiciones de higiene personal, capacitación, estado de salud y demás requisitos establecidos en la normativa sanitaria aplicable, manteniendo disponibles los respectivos soportes para su verificación por parte de la supervisión cuando sean requeridos.

13. Disponer de los equipos, utensilios, recipientes, elementos de protección, medios de conservación, vehículos y demás recursos necesarios para garantizar la correcta preparación, manipulación, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de los alimentos objeto del contrato.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

14. Garantizar que los vehículos, recipientes y demás medios utilizados para el transporte de alimentos cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas y permitan conservar adecuadamente los productos durante su traslado hasta los puntos de entrega establecidos por el supervisor.

15. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados a la adquisición de materias primas e insumos, preparación, personal, empaque, almacenamiento, cargue, transporte, descargue, distribución y entrega de las raciones, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA diferentes de aquellos expresamente pactados.

16. Garantizar la disponibilidad y capacidad operativa necesarias para atender oportunamente los requerimientos efectuados por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, teniendo en cuenta que la prestación del servicio se encuentra asociada a la atención de población adulta mayor en condición de vulnerabilidad en el marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta.

17. Atender los requerimientos de prestación del servicio en las cantidades, modalidades, lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor, garantizando la entrega oportuna de las raciones y evitando interrupciones injustificadas en la atención de la población beneficiaria.

18. Coordinar permanentemente con el supervisor las actividades relacionadas con la programación, preparación, transporte, distribución y entrega de las raciones, teniendo en cuenta la ubicación de la población beneficiaria, las condiciones territoriales y las necesidades de atención identificadas por la Entidad.

19. Entregar las raciones exclusivamente a los adultos mayores beneficiarios previamente identificados o focalizados por la Entidad, o en los puntos de atención o distribución que determine el supervisor, absteniéndose de modificar unilateralmente la población beneficiaria o destinar los alimentos a personas diferentes de aquellas autorizadas.

20. Implementar mecanismos que permitan garantizar la trazabilidad de las raciones preparadas y entregadas, de manera que sea posible identificar, según corresponda, la fecha de preparación y entrega, modalidad de complementación nutricional, municipio, punto de atención, cantidad de raciones y demás información requerida por la supervisión.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

21. Llevar un registro detallado y verificable de las raciones efectivamente suministradas, discriminado como mínimo por modalidad, fecha, municipio o lugar de entrega, cantidad y valor, de manera que el supervisor pueda realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución contractual.

22. Implementar y diligenciar los mecanismos establecidos por la Entidad para acreditar la entrega efectiva de las raciones a los beneficiarios, tales como planillas, listados, actas, constancias de entrega, registros de atención, soportes fotográficos y demás documentos de trazabilidad que sean requeridos por el supervisor, respetando las disposiciones aplicables sobre tratamiento y protección de datos personales.

23. Presentar al supervisor los informes de ejecución que sean requeridos, indicando como mínimo las cantidades de raciones suministradas por cada modalidad, número de beneficiarios atendidos, municipios y puntos de atención, fechas de prestación del servicio, valores ejecutados y cualquier novedad o circunstancia relevante presentada durante la ejecución contractual.

24. Permitir y facilitar al supervisor del contrato, o a quien designe el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, la realización de visitas, inspecciones y verificaciones a los lugares de preparación, almacenamiento, alistamiento, distribución y entrega de los alimentos, así como suministrar la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y contractuales.

25. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con inconsistencias en las cantidades, gramajes, composición, calidad, presentación, temperatura, condiciones sanitarias o cualquier otro incumplimiento respecto de las especificaciones técnicas establecidas.

26. Reponer o sustituir, sin costo adicional para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y dentro del término que establezca el supervisor, las raciones o productos que no cumplan con las condiciones de calidad, cantidad, gramaje, composición, inocuidad, presentación o demás especificaciones técnicas exigidas, siempre que resulte procedente y se garantice la oportunidad de la atención alimentaria al beneficiario.

27. Retirar inmediatamente de la prestación del servicio cualquier alimento, producto, materia prima o preparación respecto del cual se identifique o exista evidencia de una condición que pueda afectar su calidad o inocuidad o representar un riesgo

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

para la salud de los beneficiarios, procediendo a su reemplazo inmediato cuando corresponda.

28. Informar inmediatamente al supervisor cualquier evento sanitario, sospecha de enfermedad transmitida por alimentos, alteración de productos, contaminación, pérdida de cadena de conservación o cualquier situación que pueda representar un riesgo para los beneficiarios, adoptando las medidas preventivas y correctivas correspondientes y dando cumplimiento a los protocolos y obligaciones de reporte que resulten aplicables.

29. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia operativa, logística, sanitaria o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar, retrasar o impedir la adecuada prestación del servicio, indicando las causas y las medidas adoptadas para garantizar su continuidad.

30. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios y demás condiciones económicas establecidas en la propuesta aceptada, de conformidad con los documentos que integran el contrato, sin trasladar al DEPARTAMENTO DE RISARALDA costos adicionales que no hayan sido previamente autorizados.

31. Abstenerse de modificar unilateralmente la composición, presentación, gramajes, cantidades, productos, preparaciones o demás especificaciones correspondientes a las modalidades de complementación nutricional. Cualquier modificación deberá contar con la autorización previa del supervisor y encontrarse debidamente sustentada, sin afectar la calidad nutricional, sanitaria ni económica de la prestación contratada.

32. Llevar un control permanente de la ejecución física y financiera del contrato, discriminando las cantidades de raciones efectivamente suministradas, los respectivos precios unitarios y valores ejecutados, de manera que en ningún caso se supere el valor máximo contractual.

33. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el plazo contractual respecto de las raciones efectivamente programadas y autorizadas por la supervisión, adoptando las medidas administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para evitar interrupciones atribuibles al CONTRATISTA.

34. Abstenerse de suministrar raciones o prestar servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, teniendo en cuenta que

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

únicamente serán objeto de reconocimiento y pago las raciones efectivamente solicitadas, prestadas y recibidas a satisfacción.

35. Garantizar que la ejecución del contrato se encuentre destinada exclusivamente a la atención de adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Departamento de Risaralda, conforme con los criterios de focalización y beneficiarios definidos por la Entidad, teniendo en cuenta la destinación específica de los recursos que financian la contratación.

36. Adoptar las medidas necesarias para evitar duplicidades en la entrega de las raciones, de acuerdo con los listados, bases de datos, caracterizaciones y demás mecanismos de focalización suministrados o definidos por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

37. Conservar durante la ejecución contractual y poner a disposición de la supervisión los soportes relacionados con la adquisición de materias primas, trazabilidad, condiciones sanitarias, registros de entrega, cantidades suministradas y demás documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

38. Cumplir con la totalidad de las normas sanitarias, de inocuidad alimentaria, manipulación de alimentos, seguridad y salud en el trabajo, ambientales y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.

39. Atender con carácter prioritario, oportuno y continuo los requerimientos de complementación nutricional formulados por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA teniendo en cuenta que el servicio está destinado a la protección de adultos mayores en condición de vulnerabilidad en el marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta decretada con ocasión del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, garantizando que la prestación contribuya efectivamente a mantener condiciones básicas de alimentación, seguridad alimentaria, protección y dignidad de la población beneficiaria.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA** de acuerdo con el artículo 305 de la Constitución Política, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, literal a del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.5.1. Decreto de Delegación Nro. 0012 del 2 de enero de 2024 y al manual de contratación Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, capitulo Noveno ¨Disposiciones Especiales¨

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato se establece hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), IVA incluido, los cuales se ejecutarán de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por el Departamento de Risaralda, las cantidades de raciones de complementación nutricional efectivamente suministradas, los precios unitarios establecidos y las demás condiciones económicas y técnicas previstas para la prestación del servicio.

Para la determinación del valor estimado de la presente contratación, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones, dirigidas a potenciales proveedores con capacidad para prestar el servicio de complementación nutricional en las modalidades de alimento preparado caliente y ración mixta de complementación nutricional, de acuerdo con las especificaciones y condiciones requeridas por el Departamento.

Las cotizaciones obtenidas fueron objeto de análisis y comparación por parte de la Entidad, teniendo en cuenta los precios unitarios ofrecidos, las características y composición de las raciones, las cantidades requeridas, las condiciones de preparación, manipulación, conservación, transporte y entrega, así como las demás condiciones técnicas y económicas asociadas a la prestación del servicio. Este ejercicio permitió establecer valores de referencia que guardan correspondencia con las condiciones actuales del mercado y sirven de fundamento para determinar el presupuesto oficial de la contratación.

El análisis de las tres (3) cotizaciones permitió identificar los valores de mercado correspondientes a las diferentes modalidades de complementación nutricional requeridas, garantizando que el presupuesto estimado responda a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la verificación que deberá realizarse durante la ejecución contractual respecto de las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción.

En este sentido, el valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), IVA incluido, corresponde al presupuesto máximo disponible para atender las necesidades de complementación nutricional de los adultos mayores en condición de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

vulnerabilidad del Departamento de Risaralda, en el marco de la calamidad y urgencia manifiesta declarada con ocasión del evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos efectivamente formulados por la Entidad, las necesidades identificadas en la población beneficiaria, las cantidades de raciones requeridas y los precios unitarios establecidos para cada modalidad de complementación nutricional.

En consecuencia, el Departamento de Risaralda no se obliga a ejecutar la totalidad del valor máximo contractual, sino únicamente los recursos correspondientes a los servicios efectivamente requeridos, prestados, suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con los precios unitarios previamente establecidos y las condiciones técnicas y económicas pactadas.

El contratista no podrá exigir la ejecución total del presupuesto máximo ni reclamar el pago de servicios, raciones o cantidades que no hayan sido previamente requeridos por la Entidad, efectivamente prestados y debidamente acreditados mediante los soportes establecidos para la ejecución y supervisión del contrato.

Así mismo, en ningún caso podrá superarse el valor máximo autorizado para el contrato, y la ejecución presupuestal estará determinada por las necesidades reales de la población adulta mayor beneficiaria, la disponibilidad presupuestal y los requerimientos que se formulen durante la vigencia contractual.

La determinación de un presupuesto máximo responde, además, a la necesidad de contar con una disponibilidad presupuestal suficiente y flexible que permita atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos de alimentación y complementación nutricional que se presenten durante la vigencia de la urgencia manifiesta, teniendo en cuenta que la magnitud y evolución de las necesidades de la población afectada pueden variar durante las fases de respuesta, estabilización y recuperación de la emergencia.

De esta manera, el presupuesto máximo permite al Departamento contar con capacidad de respuesta frente a las necesidades identificadas, sin que ello implique comprometer anticipadamente la totalidad de los recursos ni generar para la Entidad la obligación de ejecutar el monto total del contrato.

Los precios unitarios que servirán de base para la ejecución contractual deberán corresponder a los valores analizados y establecidos con fundamento en el estudio de mercado realizado mediante las tres (3) cotizaciones obtenidas, y estarán sujetos a las especificaciones técnicas, condiciones de prestación del servicio y demás requisitos

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

definidos por la Entidad.

Por lo anterior, se considera técnica, financiera y económicamente justificado establecer como valor máximo del contrato la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), IVA incluido, bajo la modalidad de monto agotable, con sujeción a los precios unitarios determinados a partir del estudio de mercado, las cantidades efectivamente requeridas y suministradas, las condiciones establecidas para las modalidades de alimento preparado caliente y ración mixta de complementación nutricional, y los demás documentos que integran la contratación.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	**SI**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

			retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
3916 del 19/08/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0313 Fondo 408 Proyecto 2024003660028	SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL $1.000.000.000
	Rubro 2.3.2.02.01.002 C.Costo 0313 Fondo 408 Proyecto 2024003660028	SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL $1.000.000.000
Total		$2.000.000.000

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

La contratación se encuentra directamente articulada con el Proyecto de inversión 2024003660028, denominado “Formulación e implementación la Política de Vejez y Envejecimiento a través de la cual se pretende disminuir la vulneración de los derechos de las personas mayores en el Departamento de Risaralda”, el cual constituye el marco

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

programático para el desarrollo de acciones dirigidas a la atención y protección de las personas mayores en el Departamento.

En este contexto, la prestación del servicio de complementación nutricional, mediante las modalidades de alimento preparado caliente y ración mixta de complementación nutricional, dirigido exclusivamente a adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Departamento de Risaralda, guarda correspondencia con la finalidad del proyecto de inversión, en tanto está orientada a garantizar acciones de atención y protección integral de esta población, particularmente frente a las necesidades derivadas de la situación de calamidad y urgencia manifiesta decretada en el Departamento de Risaralda mediante Decreto del 10 de agosto de 2026. El documento presupuestal identifica expresamente el objeto de la contratación y su destinación a la atención de adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Desde el punto de vista de la imputación presupuestal, el documento registra los rubros 2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, y 2.3.2.02.01.002 – Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. La primera clasificación guarda correspondencia directa con la naturaleza de la contratación, por tratarse de la prestación de un servicio de suministro de alimentación y complementación nutricional.

De igual manera, la contratación se encuentra asociada al Código Programático de Inversión (CPI) 4104008, correspondiente al producto “Servicio de atención y protección integral al adulto mayor”, lo cual evidencia la correspondencia entre la destinación de los recursos, el proyecto de inversión, la actividad presupuestal y el objeto contractual.

En consecuencia, existe una relación directa, coherente y suficiente entre la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación, el objeto contractual, el proyecto de inversión 2024003660028, el Fondo 408 – Superávit – Estampilla Pro-Ancianos, los rubros presupuestales registrados y el CPI 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. La contratación permitirá materializar la destinación de los recursos públicos mediante la prestación del servicio de complementación nutricional requerido para atender a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, contribuyendo a garantizar su atención y protección integral en el marco de la situación de calamidad y urgencia manifiesta que afecta al Departamento de Risaralda.

Por lo anterior, se encuentra debidamente acreditada la correspondencia entre la contratación a realizar y la fuente presupuestal de sus recursos, en la medida en que el gasto proyectado se encuentra vinculado a un proyecto y actividad presupuestal dirigidos

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

específicamente a la atención y protección integral de las personas mayores, y los recursos cuentan con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3916 por valor de $2.000.000.000, expedido para atender el objeto contractual señalado.

2.8 Forma de pago

Mediante actas parciales de acuerdo con factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a Parafiscales.

El contratista presentará la facturación de acuerdo con los elementos suministrados y valores unitarios presentados en su oferta, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial según el rubro aportado por cada secretaria.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

2.9. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato estará sujeto al término de la calamidad y urgencia establecido en el Decreto del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se declaró “la urgencia manifiesta”, el plazo no excederá del término contemplado en el decreto de urgencia manifiesta o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que indica que la ejecución finalizará con el agotamiento del valor contractual asignado. El término de la presente será contado a partir de la presente designación de contratista y su correspondiente aceptación, sin exceder, en todo caso el término contemplado en el decreto de calamidad o hasta agotar el presupuesto asignado; sin embargo el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026

2.10 Garantías.

2.10.1 Cumplimiento:

Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causado a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

13.3 CALIDAD DEL SERVICIO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Este amparo cubrirá a la entidad estatal de cualquier perjuicio frente al incumplimiento del contratista en lo relacionado con las obligaciones de la prestación de servicios como la preparación, manipulación, transporte y entrega de los productos, y demás servicios necesarios que garanticen la ejecución del contrato.

13.4 CALIDAD DE LOS PRODUCTOS: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

El amparo en la calidad de los productos permitirá a la entidad estatal amparar cualquier tipo de sanción o perjuicios que se deriven de una calidad deficiente o que no cumplan los productos con las condiciones de inocuidad de los alimentos y productos objeto del presente contrato.

13.5 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2026.

LITZA FERNANDA ROLDAN RAMÍREZ
Ordenadora del Gasto
Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social

STEPHANIA AGUDELO GIRALDO
Vo. Bo. Directora de Familia e Inclusión Social

Proyectó: David Andrés Arango – Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co